

Francisco  
Gobernador

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Leeo que los Brrs. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas trimestrales o a doce pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de obra de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo estos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la libranza de pesetas que resulta. Las suscripciones extranjeras se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en esta alar de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 29 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número cuatro, volúmenes séptimos de pesetas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no poble, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que diga nada de las mismas; lo de insertar particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento del acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los números de fechas de 20 y 22 de diciembre se citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Afonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de agosto de 1924.)

**PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**

**REAL ORDEN**

Imo. Sr.: Las Escuelas primarias nacionales en sus conceptos de personal, material y local, fueron exceptuadas por Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 y de 28 de enero de 1924, de las reglas generales de amortización y reducción de créditos, con el propósito expreso de continuar la marcha progresiva en el desarrollo de las atenciones de primera enseñanza.

El Directorio Militar ha confirmado esta resolución, consignando en el presupuesto vigente créditos y servicios que representen mejoras económicas para las necesidades de personal y aumento de importancia para la dotación de nuevas plazas con destino a la creación de Escuelas nacionales unitarias y graduadas, y como para hacer efectivo estos beneficios, concedidos a la educación popular, es necesario autorizar los servicios y los gastos que ellos suponen y preparar las resoluciones complementarias que a continuación se expone.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien dictar las disposiciones siguientes:

1.º El sueldo mínimo de los Maestros y Maestras de las Escuelas primarias que han llegado, están comprendidos y deben incluirse en las categorías 8.ª y 9.ª del primer Escalafón, con pluri de derechos del Ministerio nacional será, a contar desde el día 1.º de julio de este año, de 3.000 pesetas anuales, más los aumentos que legalmente

los correspondan percibir conforme a las vigentes disposiciones.

2.º Los Maestros y Maestras de primera enseñanza que en lo sucesivo ingresen mediante oposición, en el Ministerio nacional, tendrán reservado su derecho para ocupar las vacantes de sueldo que existan y se produzcan en el primer Escalafón de Maestros, con pluri de derechos, en la categoría 7.ª, dotada con 3.000 pesetas.

Cuando se hayan provisto en dicho Escalafón todas las vacantes de este haber, los Maestros y Maestras que hayan obtenido plaza en oposiciones de ingreso, disfrutarán, en comisión de servicio, el sueldo de 2.000 pesetas, al ser destinados, hasta que sea posible confirmarlos en nuevas vacantes que se produzcan y estén dotadas con 3.000 pesetas, salvando el derecho reconocido a los actuales Maestros interinos para ocupar vacantes de Escuelas en localidades con población inferior a 501 habitantes.

3.º En cumplimiento de la regla 1.ª de este Real orden y de acuerdo con los servicios y créditos destinados en el capítulo 4.º artículo 1.º del presupuesto de gastos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, aprobado por Real decreto de 30 de junio último para el actual ejercicio de 1924 a 1925, el primer Escalafón de los Maestros y Maestras nacionales, comprenderá en lo sucesivo solamente siete categorías.

- La 1.ª, dotada con 8.000 pesetas anuales.
  - La 2.ª, dotada con 7.000 ídem íd.
  - La 3.ª, dotada con 6.000 ídem íd.
  - La 4.ª, dotada con 5.000 ídem íd.
  - La 5.ª, dotada con 4.000 ídem íd.
  - La 6.ª, dotada con 3.500 ídem íd.
  - La 7.ª, dotada con 3.000 ídem íd.
- 4.º Quedan suprimidas, por tanto, en este primer Escalafón las antiguas categorías 8.ª y 9.ª que estaban dotadas con el sueldo de 2.500 y 2.000 pesetas anuales, y las plazas que en el anterior presupuesto tenían asignado este haber, se adjudicarán en la categoría 7.ª, dotada desde el día 1.º de julio último, con el sueldo de 3.000 pesetas.

5.º El crédito de 3.525.000 pe-

setas, consignado en dicho presupuesto (capítulo 4.º, artículo 1.º), para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras con destino a las Escuelas nacionales unitarias o graduadas, se distribuirá del modo que a continuación se detalla, conforme a lo preceptado en

el artículo 4.º del Estatuto general del Ministerio, aprobado por Real decreto de 18 de mayo de 1923 y por los Reales órdenes de 2 de noviembre de 1923 y 28 de enero de 1924, con la modificación que supone la supresión ya acordada de las antiguas categorías 8.ª y 9.ª.

**DISTRIBUCION DE CRÉDITO  
PRIMER ESCALAFÓN**

Categorías	Sueldos	Maestros	Maestras	Total	Pesetas
1.ª	8 000	6	6	12	96.000
2.ª	7 000	6	6	12	84.000
3.ª	6 000	15	15	30	180.000
4.ª	5 000	15	15	30	150.000
5.ª	4 000	30	25	55	220.000
6.ª	3 500	50	50	100	350.000
7.ª	3 000			774	2.322.000
				1 000	3.536.000

Total de plazas creadas para el servicio de otras tantas Escuelas unitarias o Secciones de Escuelas graduadas..... 1.000  
Reserva de crédito destinado al pago de la gratificación de sueldos en las Escuelas servidas por Maestros y remuneraciones a los Directores de Escuelas graduadas..... 187.000

Total crédito presupuestado..... 3.525.000

6.º La celebración de oposiciones, concursos y autorización de nombramientos, necesarios para la provisión de plazas e interinas y sustitución de plazas y Escuelas vacantes, en los servicios de clases diurnas y nocturnas de adultos y adultos, continuarán verificándose por los turnos y formas legales establecidas en el expresado Estatuto general del Ministerio o que se establezcan en lo sucesivo.

7.º En ejecución también y cumplimiento de los servicios comprendidos en el presupuesto vigente, se adoptarán las disposiciones necesarias para que sean asignados, con efectos económicos, desde el día 1.º de julio de este año, el sueldo de 2.500 pesetas anuales, los 500 Maestros y 500 Maestras que figuren, en el momento de la adjudicación de plazas, a la cabeza del segundo Escalafón del Ministerio nacional con derechos limitados en la categoría y sueldo de 2.000 pesetas.

8.º Asimismo se dictarán las

disposiciones oportunas para proveer por medio de oposiciones restringidas, que se han de celebrar entre los Maestros nacionales dotados con 2.500 y 2.000 pesetas de este segundo Escalafón, 500 plazas con el sueldo de 3.000; 250 para Maestros y 250 para Maestras.

Los Maestros y Maestras que sean beneficiados en estas oposiciones, se incorporarán al primer Escalafón de Maestros nacionales con pluri de derechos, con forma a las condiciones que se establezcan en la convocatoria y por el mismo orden con que figuren en su Escalafón actual, en el cual serán dados de baja.

9.º El Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes queda autorizado por este Real orden para adoptar las resoluciones que sean necesarias a fin de asegurar su cumplimiento.

Do Real orden de 14 de V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1924.—  
**Primo de Rivera.**  
 Señor Subsecretario encargado del  
 Ministerio de Instrucción Pública  
 y Bellas Artes.  
 (Suces del día 9 de agosto de 1924.)

**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**  
**FOMENTO**  
 REAL ORDEN  
 Vmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.)  
 se ha servido autorizar la conti-  
 nuación de los caminos vecinales

que se indican en la adjunta rela-  
 ción, por el sistema de administra-  
 ción y por las cantidades consigna-  
 das con cargo al capítulo 20 del  
 presupuesto vigente de este Minis-  
 terio, las cuales forman parte de  
 las subvenciones y anticipos conce-  
 didos.  
 Lo que de Real orden comunico

a V. I. para su conocimiento y efec-  
 tos consiguientes,  
 Dios guarde a V. I. muchas años.  
 Madrid, 16 de julio de 1924.—Ei  
 Subsecretario encargado del despacho,  
**Pives.**  
 Sr. Director general de Obras Pú-  
 blicas.

RELACION de créditos concedidos por Real orden de 16 de julio de 1924, para continuar, por el sistema de administración, las obras que se indican:

PROVINCIA	NÚMERO de orden del camino	NOMBRE DEL CAMINO	CREDITO que se concede para obras — Pesetas
León	303	Vega de los Arboles al kilómetro 309 de la carretera de Adanero a Gijón	7 000
Idem	304	Carretera de Sahagún a Las Arrendas a Sotillo	25 000
Idem	305	Villimer a la carretera del puente de Villarente a Almanza	4 000
Idem	314	Puente de Orbiga a Sardonedo	15 000
Idem	319	Salca a Pandorodo	15 000
Idem	320	Valdovimber a la carretera de Villacastin a Vigo a Loba	11 000
Idem	322	Villacabisco de Otero a Carneros	17 000
Idem	325	Praso de la Valderna, por Robledo, a Destrizana	9 000
Idem	326	Villalia a La Baliza	11 000
Idem	328	Villarzoña a la carretera de Adanero a Gijón	12 000
Idem	329	Salientes a Palacios del Sil	25 000
Idem	332	Santa María del Páramo a Villagallegos	11 000
Idem	340	Burro de Nuestra Señora a Pardasivil	7 000
Idem	345	Praso de la Valderna a Palacios	10 000
Idem	348	San Martín del Agustado al kilómetro 3 de la carretera de Antorga a Ponferrada	6 000
Idem	356	Sopaña a La Vecilla	15 000
Idem	401	Carretera de Sahagún a Las Arrendas a Puente Almay	21 000
Idem	404	San Pedro de Lana a Cadas y Robledo	18 000
Idem	406	La Urz a Riello	19 000
Idem	413	San Esteban de Nogales a la carretera de La Baliza a Camarzana de Tera	6 000
<b>Suma</b>			<b>262 000</b>

Madrid, 16 de julio de 1924.—El Director general, Faguliano.

(Suces del día 8 de agosto de 1924.)

CONCLUSIÓN de la relación que se refiere la circular del Gobierno civil de esta provincia, inserta en el **BOLETIN OFICIAL** núm. 6, correspondiente al día 14 de julio próximo pasado, sobre declaración de prófugos por la Comisión Mixta de Reclutamiento de León.

**Ayuntamientos a que pertenecan los mozos y nombres de éstos:**

**Campanaraya**

Francisco Sabin Ovalle  
 Juan Antonio Fernández Fernández  
 José Bodalón Ramón  
 Camilo Canedo Ovalle  
 Bernardo Pérez Nieto  
 Atanasio Santalía Ovalle

**Candín**

Cecilio García Teladriz  
 Berligno González López  
 Manuel López Fernández  
 Manuel Barrero Rodríguez  
 Elcio Salgado Mayoralis  
 Francisco Carbajal Fernández  
 Manuel Abad Rodríguez  
 José Antonio Fernández Alfonso  
 Gerardo Rodríguez López  
 Antonio García Alfonso  
 Angel García García

**Carracedelo**

Gil Macías Rivera  
 Félix Arias Arias  
 Eusebio Arias Garmelo  
 Darío Aras Álvarez  
 Tomás González Pérez  
 Bernardo Valcarlos Silva  
 Eusebio García Pérez

**Corullón**

Antonio Ramón Parledorio  
 Francisco González de la Paba  
 José María Fernández González

Gregorio Mera Álvarez  
 Fabriciano López García  
 José Gómez Blanco  
 Nicolás Macías Barba  
 Manuel Sampión Iglesias  
 Antonio Ferrero López  
 Telesforo Sánchez Santamarina  
 Ramiro González y González  
 Benjamín Gómez Omer  
 Rucosindo Pérez González  
 Antonio González Corraza  
 Manuel Amigo Vidal  
 Eusebio Corcoba Courel  
 José Arias García  
 Benjamín Fernández Fernández  
 José Blanco  
 José Méndez Arias  
 Bernardino Acebo del Valle  
 Antonio del Valle Rodríguez  
 José González Macías  
 Manuel Arias García  
 Antonio García del Valle  
 Inocencio Parolo Sanlín  
 José García Ingierio  
 Ignacio Fernández Pérez

**Genoa**

Francisco Trullán Prieto  
 Emilio Farrako Valle  
 Manuel Gallego García  
 Pedro Rodríguez Balboa  
 José López  
 Albino Fernández Regueiro  
 Antonio Núñez Valle  
 Agustín Rodríguez Difiastro  
 José Rey Rivas  
 Francisco Baboz Rodríguez  
 Antonio Fernández Díaz  
 Perfecto Arias Isola  
 Julián López

**Paradaseca**

Cesáreo Potes  
 Resilito Suárez López  
 Balbino Ramos Fernández

**Peranzana**

Gerardo Álvarez Álvarez  
 Sancedo  
 Valeriano García Riesco  
 Sobrado  
 Sergio Álvarez Vázquez  
 Antonio Rodríguez Núñez  
 Maximino Fernández Arias  
 Baltasar Fernández Rodríguez  
 Francisco Arias Vecia  
 Fidel González Ferrero  
 Trabadelo  
 Lorenzo Crespo González  
 José Rodríguez Paraira  
 Daniel San Miguel González  
 Eladio España Canedo  
 Pedro Milla Rodríguez  
 Cándido Acebo López  
 Soltero Pereira Castro  
 Jacinto Gallego López  
 Manuel Iglesias Ferrández  
 Melchior Lago Carballo  
 Valle de Finoledo  
 Rafael Rodríguez González  
 José López Abad  
 Eulogio López Díaz  
 Álvaro Álvarez Álvarez  
 Gabriel Lanzán Ochoa  
 Manuel Gancedo Álvarez  
 Alberto Gancedo Álvarez  
 Marcos López Álvarez  
 Alejandro Rellán López  
 Maximino Rodríguez Díaz  
 Nemesio Álvarez Díaz  
 Miguel González González  
 José Rodríguez López  
 Darlino López Fernández

**Vega de Espinareda**

Angel Arroyo González  
 César Gonzalo Martínez Relán  
 Manuel Álvarez del Villar  
 Faustino García Gabala

Federico González Herrero  
 Antonio Garza Barriaga  
**Vega de Valcarlos**

José de Arriba Sampión  
 Martín Varón Fernández  
 José María San Pedro Martínez  
 Manuel Buita Fernández  
 José García Fernández  
 Manuel Sanlín Núñez  
 Domingo Sampión Peralta  
 Constantino López Pozal  
 José María Álvarez Pérez  
 Santigüi Fernández Chio  
 José Álvarez López

**Villadecanes**

Vicente Franco Santa  
 Angel González y González  
 Angel López Potes  
 Leona Fuentes Paba  
 Arturo Gutiérrez Paba  
 Lorenzo Yabán Fernández  
 José García Guerrero  
 Santigüi Barral Teigalo  
 José López Fernández  
 Manuel Calvo Armeza  
 Pedro Corullón Alba  
 Emilio Joaquín Fernández Segredo  
 Rufino Guerrero Vidal  
 Luciano García Paba  
 Daniel Martínez Paba  
 José Pérez Puente

**DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON**

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 5 DE ABRIL DE 1924

Presidencia del Sr. Díez G. Cansaco

Abierta la sesión a las doce, con asistencia de los señores Barrios, Crespo, Alonso Prieto, Alentejo,

Díez Carreras, Fernández de Mata, Gómez San Pedro, González de Puen-  
ta, Lázaro de Diego, Martínez Pé-  
rez, Quiñones y Tagarro, leída el  
Acta de la anterior, fue aprobada.  
Pasó al orden del día una propo-  
sición para que se adquiere, con  
destino al Hospicio, una máquina  
de lavar de más capacidad que la  
existente.

La Presidencia dió cuenta de las  
sesiones realizadas en Madrid por  
la Comisión de este Cuerpo provin-  
cial constituida por los señores  
Cabeceo, Fernández Mata, Alonso  
Villaverde, Fernández Santa y Ba-  
rriá, a quienes saludaron a los seño-  
res Presidente del Directorio Militar,  
Subsecretario de Gobernación y  
Director general de Administración  
y les ofrecieron la cooperación de  
esta Asamblea para cuanto signifi-  
que paz y engrandecimiento de la  
Patria.

Dijo que habrán sido recibidos  
con agrado y habían recibido ofreci-  
mientos muy estimables para los  
labores de la provincia; que pre-  
sentaron escrito respecto a la ques-  
tión regional, sosteniendo la afir-  
mación de las provincias, sin per-  
juicio de que puedan mencionarse  
libremente, cuando las circunstancias  
lo exijan, para fines determina-  
dos; que presentaron también escri-  
to pidiendo la inmediata construc-  
ción de la Granja Agrícola, o que  
se devuelvan los terrenos, y otros  
referentes a la construcción de  
cuarteles de Infantería y Artillería, y  
Insítrumento, otros proponiendo la re-  
forma de tarifas de transporte por  
ferrocarril en forma equitativa y  
justa.

Se hizo constar en acta el regado  
de que la Corporación ha visto  
estas gestiones, acordándose un voto  
de aplauso.

La Presidencia rogó a los señores  
Diputados que insistan a la Dipu-  
tación un plan de obras capaz de  
desarrollar la riqueza de la provin-  
cia, para resolver lo que proceda en  
sus próximas sesiones.

Se acordó dirigir atento escrito a  
la Presidencia del Directorio en su  
fin de que lleve a los presupuestos  
del Estado las obligaciones de éste  
que hoy pesan sobre la Diputación.

Se dió lectura de varios dictáme-  
nes, que fueron declarados urgentes  
y fueron el:

**Orden del día**

En votación ordinaria se tomaron  
los siguientes acuerdos:

Adquirir una máquina de lavar  
para el Hospicio de León.

Insistir en el presupuesto para  
1924 a 25, 4.087 pesetas para el pa-  
go de gravámenes construídos en el río  
Cacabelo.

No haber lugar a conceder morato-  
ria para el pago de atrasos del  
contribuyente a los Ayuntamientos de  
Cacabelo, Grajal, San Millán, Pon-  
ferrada y Valencia de Don Juan.

Consiguar en presupuesto 2.750  
pesetas, para confección del Censo  
electoral.

2.370 para adquisición de letra  
para la imprenta, y que se estudie  
por el Sr. Arquitecto las obras que  
sea preciso realizar en dicha im-  
prenta.

Contribuir con 1.000 pesetas al  
proyecto de nomenclatura en honor del  
ilustre leonés D. Enrique Gil y

Carrasco, y adquirir un retrato de  
este ilustre leonés, que, con tanto  
acuerdo como buen gusto, ha ejecu-  
tado D. Arturo González Nieto, me-  
ritísimo leonés.

Quedó acordado jubilar al maes-  
tro zeotero del Hospicio de A. Tor-  
ga, D. Pedro Colestino Blanco.

Fue nombrado para este cargo  
D. Eusebio Trobajo Blanco, y para  
el de jefe de la imprenta provin-  
cial, D. Germán Blanco Matallana.

Acto seguido fué aprobado, en  
votación ordinaria, el dictamen de  
la Comisión de Hacienda en el  
anteproyecto de presupuesto pre-  
sentado por la Contaduría.

Fue aprobada la totalidad del pre-  
suesto para 1924 a 25, figurando  
los ingresos en 1.979.085 pesetas  
81 céntimos, a igual cifra en los gas-  
tos, restando dicha aprobación en  
votación nominal, como sigue:

Señores que la aprobaron: Ba-  
rrios, Crespo, Alonso Prieto, Allen-  
de, Díez Carreras, Fernández Ma-  
ta, Gómez San Pedro, González  
Puenta, Lázaro de Diego, Martínez  
Pérez, Quiñones, Tagarro, señor  
Presidente; total, 15

Aprobada la totalidad, pasó la  
Diputación a examinarla por capítu-  
los y artículos, quedando aprobado  
definitivamente en votación nominal,  
en la misma forma que la totalidad.

Dado cuenta del repartimiento del  
cánchigo provincial para 1924 a 25,  
por la cantidad de 1.254.312 pesetas  
98 céntimos, sirviendo de base  
4.654.039 pesetas 19 céntimos, para  
la que se ha tenido en cuenta las  
contribuciones directas que satisfacen  
los Ayuntamientos, saliendo  
gravada al 27,1056 por 100, y no  
habiendo ningún señor Diputado  
que antes de la palabra en contra,  
preguntó la Presidencia si se apro-  
baba, siendo aprobado en votación  
nominal, en la siguiente forma:

Señores que la aprobaron: Ba-  
rrios, Crespo, Alonso Prieto, Allen-  
de, Díez Carreras, Fernández de  
Mata, Gómez San Pedro, González  
Puenta, Lázaro, Martínez Pérez,  
Quiñones, Tagarro González y se-  
ñor Presidente; total, 13, quedando  
aprobado por mayoría absoluta de  
votos, conforme al artículo 117 de la  
ley Provincial.

No habiendo más asuntos sobre  
la Mesa, el Sr. Presidente levantó la  
sesión, manifestando que para la  
primera se avisará a domicilio.

León 7 de mayo de 1924.—El Se-  
cretario, Antonio del Pozo.

**MINAS**

**DON MANUEL LÓPEZ-DORIGA,**  
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO ME-  
NERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Angel  
Alvarez, vecino de León, se ha pre-  
sentedo en el Gobierno civil de es-  
ta provincia en el día 28 del mes de  
julio, a las once, una solicitud de  
registro pidiendo 80 puzanoclas para  
la mina de hierro llamada *Maria  
Cristina*, sito en término de  
Dragonte, Ayuntamiento de Coru-  
llón. Hace la designación de las ci-  
tadas 80 pertenencias, en la forma  
siguiente:

Se tomará como punto de partida  
la estaca auxiliar de la masa «Blen-  
scués» (núm. 5 873), y desde él se  
medirán 100 metros al SE. y se co-  
locará la 1.ª estaca; de ésta 100 al

NE. la 2.ª; de ésta 100 al SE. la  
3.ª; de ésta 200 al NE. a 4.ª; de  
ésta 100 al NO. la 5.ª; de ésta 200  
al NE. la 6.ª; de ésta 100 al SE. la  
7.ª; de ésta 100 al NE. la 8.ª; de  
ésta 800 al SE. la 9.ª; de ésta 300  
al SO. la 10.ª; de ésta 700 al SE. la  
11.ª; de ésta 400 al SO. la 12.ª; de  
ésta 1.700 al NO. la 13.ª, y de ésta  
con 100 al NE. se llegará al punto  
de partida, quedando cerrado el pe-  
rimetro de las pertenencias solicita-  
das.

Y habiendo hecho constar este in-  
terésado que tiene realizado el de-  
pósito pretendido por la Ley, se ha  
admitido dicha solicitud por decreto  
del Sr. Gobernador, sin perjuicio de  
interesa.

Lo que se anuncia por medio del  
presente edicto para que en el tér-  
mino de sesenta días, contados a ú-  
ltimo de fecha, pueda presentar en el  
Gobierno civil sus oposiciones las que  
se consideraren con derecho al todo  
o parte del terreno solicitado, según  
previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 8.020.  
León 6 de agosto de 1924.—M.  
López Doriga.

**Anuncio**

Se hace saber que el Sr. Gober-  
nador ha acordado, con fecha de  
hoy, admitir la renuncia del registro  
de hierro nombrado *Fernanda* (nú-  
mero 8.009), sito en término y  
Ayuntamiento de Valdeaja, presen-  
tada por el interesado D. Fernando  
González, declarando cancelado di-  
cho expediente.

León 12 de agosto de 1924.—El  
Ingeniero Jefe, M. López Doriga.

**TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATI-  
VO DE LEÓN**

Habiéndose interpuesto por don  
Valentín Panigua García, mayor de  
edad, Menstru racional y vecino de  
esta capital, recurso contencioso-  
administrativo contra resolución  
del Sr. Delegado de Hacienda de  
esta provincia, confirmando acuerdo  
tomado por el Pleno del Ayunta-  
miento de esta ciudad, por el que  
se excluye del presupuesto de munici-  
pal la cantidad que como Mostro le  
corresponde percibir, en concepto  
de amolamiento de casa habitada,  
fundándose en que el Sr. Panigua  
es conserje de Menstru, también en  
ejercicio de este cargo; de conformi-  
dad con lo dispuesto en el artículo  
36 de la ley que regula el ejercicio  
de la jurisdicción contencioso-admini-  
strativa, se hace público por me-  
dio del presente anuncio en el Bo-  
letín Oficial, para conocimiento  
de los que tuvieren interés directo  
en el negocio y quisieran coadyuvar  
en él a la administración.

Dado en León a 22 de julio de  
1924.—El Presidente, Alberto Pea-  
F. M. de S. S.: El Secretario, Rafael  
Ortiz.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcalde constitucional de  
Santa Colomba de Somozza*  
Se anuncia a concurso por ocho  
días, la contratación de la gestión  
recaudatoria de este Ayuntamiento,  
con el sujeción, de los arbitros  
establecidos sobre carne fresca y  
salada y aprovechamiento coma-

nales, conforme a lo establecido  
por el art. 553 del Estatuto munici-  
pal, hasta el día veintitrés del mes  
actual; durante cuyo plazo podrán  
presentarse proposiciones en pla-  
gas corridas, todos los días labora-  
bles, durante las horas de oficina,  
de nueve de la mañana a una de la  
tarde (hora oficial), en la Secretaría  
municipal, donde se ha leído expues-  
to el pliego de condiciones que ha-  
brá de servir de base al concurso.  
El sueldo o retribución que se asig-  
na, es el de 500 pesetas anuales.

*Santa Colomba de Somozza 10 de  
agosto de 1924.*—El Alcalde, Miguel  
Poilán.

Para que la Junta pericial de cada  
uno de los Ayuntamientos que a con-  
tinuación se expresan, pueda proce-  
der a la confección del apéndice  
al millarimetro que ha de servir  
de base al repartimiento de la con-  
tribución de inmuebles, cultivo y  
ganadería, así como el de urban-  
ambos del año económico de 1925  
a 1926, se hace preciso que los con-  
tribuyentes por dichos conceptos  
que haya sufrido alteración en su  
riqueza en el distrito municipal res-  
pectivo, presenten en la Secretaría  
del mismo relaciones de esta y baja,  
en el término de quince días, teni-  
endo que justificar haber pagado  
los derechos reales a la Hacienda;  
de lo contrario, no serán admitidos:

Cabanos del Río  
Val de San Lorenzo  
Zotes del Páramo

**Alcalde constitucional de  
Val de San Lorenzo**

Previo estimación de utilidad  
por las Comisiones de evaluación  
de la parte real y personal, se ha  
formado por la Junta general respec-  
tivo al repartimiento de los cán-  
chigos, necesario para cubrir el déficit  
que resulta en el presupuesto municipal  
ordenado de ingresos de este Ayun-  
tamiento y ejercicio actual, el cual  
queda expuesto al público por quin-  
ce días; durante los cuales, y tres  
días más se admitirá las reclama-  
ciones que se produzcan por los  
contribuyentes, que a través de fun-  
darse en hechos concretos, precisos  
y determinados, debiendo contener  
las pruebas necesarias para la justifi-  
cación de lo reclamado.

Val de San Lorenzo 11 agosto de  
1924.—E. Aca de, Pablo Bios.

**JUZGAOS**

**EDICTO**

Don Tomás Parada García, Juez de  
primera instancia de esta ciudad  
de León y su partido.

Por medio del presente, hago sa-  
ber: Que el día nueve de septiem-  
bre próximo, a las once de su maña-  
na, tendrá lugar en este Juzgado, la  
segunda subasta pública de las fian-  
cas que luego se describirán, acor-  
dada e instancia del actor en el ju-  
icio que por el procedimiento su-  
mario de la ley Hipotecaria, se si-  
gue por el Procurador D. Nicandro  
López, en nombre y representación  
de D. Hermógenes Fernández Que-  
da, de esta ciudad, contra don  
Pilar de Gorosáiz y Acción y su  
esposo D. Fernando Teibo Portales,  
de la misma localidad, sobre pago  
de doce mil pesetas de principal en  
un préstamo hipotecario, intereses

y costas, sirviendo de tipo para la subasta al setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiendo su postura alguna que sea inferior a dicho tipo; advirtiéndose que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 151 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda obligado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, debiendo consignar todo licitador, para tomar parte en el remate sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de la subasta.

**Fincas objeto de la subasta**

En términos que se dirán del partido judicial de Vergara, provincia de Guizúzcoa:

1.ª Una heredad, un Esquilmezu, jurisdicción de Moticio, confinando: por Oriente, con pertenencias de D. Carlos Larrañaga; por Sur, con las de D. José Ondorri; por Poniente, con las de D.ª María Juana Sardonagui, viuda de Veristain, y por Norte, también con las de la Viuda de Veristain y parte con camino de vidumbre; contiene una superficie de veintiocho áreas y sesenta centáreas, de las cuales veinte áreas son de sembrado, dos áreas y ochenta centáreas de manzanal y las restantes cuatro áreas y ochenta centáreas, de eriz; tasada en 1.500 pesetas.

2.ª Terreno llamado villa grande de Acherhita, hoy heredad, en su expresión de villa, confinando: por Sur y Poniente, con camino sendero; por Sur y Poniente, con pertenencias de don Carlos Larrañaga, y por el Norte, con las de los herederos de Lacurruin; contiene de superficie veintidós áreas y cincuenta centáreas; tasado en 2.500 pesetas.

3.ª Otro terreno, en el mismo término y jurisdicción llamado villa menor de Acherhita hoy huerta con algunos manzanos, confinando: por Oriente, con las pertenencias de D. Carlos Larrañaga; por Sur, con las de D. José Echevarría; por Poniente, con camino sendero; y por Norte, con las del Sr. Duque de Gramón; contiene de superficie doce áreas y cincuenta centáreas; tasado en 1.250 pesetas.

4.ª Heredad, hoy manzanal, en el término deomiasmo Calazar, de la parroquia villa de Moticio, confinando: por Oriente, con un camino carril; por Sur, también con camino y parte con regato; Poniente, con el manzanal de D. Juan Bautista Aclona; y por Norte, con las pertenencias de D. Juan Francisco Azpiluz; contiene de superficie veinte y siete áreas y sesenta centáreas; tasado en 1.800 pesetas.

5.ª El dominio directo de los tres cuartos partes de la casa llamada Aclona, con sus pertenencias fincarias situadas en el barrio de las Miljas, de la villa de Moticio, que se halla dentro de un perímetro de superficie horizontal de cien posturas cuadradas, o sea 3.450 metros

cuadrados, que se dividen en 3 258 metros cuadrados de manzanal y alisal, con inclusión de las antepuertas del molino, y 67 metros cuadrados de solar de la casa, y los restantes 60 metros cuadrados, en antepuertas, que confinan: con el Norte, con terreno manzanal y ergomal del señor Conde de Peña Florida y con el manzanal de D.ª Juana Larrañaga y con castañal de D. Julián Andonagui; por Este, con terrenos de D. José Larrañaga, y por Sur y Oeste, con la regata de Arcañal. Un terreno heredad denominada Montañán, en el mismo barrio, que contiene 228 y tres cuartas posturas cuadradas, o sea 7 846 metros cuadrados, y confina: por Norte, con terreno de nogales de D. Juan Bautista de Aclona y la regata de Miljas; y por Este y Sur, con camino carril del molino de la caserita Lantusa y la regata de Arcañaga. Y otro terreno heredad, denominada Montañán de Abajo, en dicho barrio, que contiene un perímetro de 64 posturas, o sea 8 558 metros cuadrados, que confina: por el Norte, con la regata de Miljas y la heredad de Trezi de Abajo; por Este, con la misma heredad de Trezi; por Sur, con camino sendero de Errotebarri para Arcañaga, y por Oeste, con heredad de la caserita Zuñago. La pensión correspondiente a este dominio descrito, consiste en diez fanegas de trigo buena y limpio, una fanega de maíz y dos copones, anualmente; tasado en 4.800 pesetas.

6.ª Un manzanal, sito en el término de Calazar, jurisdicción de la indicada villa de Moticio, de cincuenta y siete áreas y cuarenta y dos centáreas de cabida, lindando: por el Norte, con terrenos de la Duquesa de Villahermosa y de D. Francisco Azpiluz; con el Sur y Oeste, con los de la misma Duquesa de Villahermosa, y por el Este, con otro manzanal de D.ª Juana Juclita Aclona y Andonagui; tasado en 650 pesetas.

7.ª En término jurisdiccional de Moticio, y sitio denominado Ubiñaco Icheurria, del barrio de Milja, una heredad que mide once áreas y veintiseis centáreas de cabida, y linda: por Norte, con río que se dirige a Satorrañ; por Sur, con la heredad de la caserita Chiquitocua; por el Este, con camino carril, y por Oeste, con regata que baja de los montes; tasada en 1.250 pesetas.

8.ª La mitad indivisa, de la casa y terreno situados: en zona urbana, llamado Ubiñaco, señalada con el número tres de la calle Azocaca, con una superficie de 81 metros y 25 centímetros, consta de piso bajo, principal, segundo, tercero y de villa, y linda: al Norte, con la calle de San Gil; al Sur, con casa y plaza de la Excmo. Sr. Conde de Gurquí; al Este, con casa de don Zorrita de Meizergui, y al Oeste, con la de D. José Luis de Eguía; y calle de Alzocaca. Perteneciente a terreno, accesorio a la casa Torreberriñua o Zuñago, de cordada de 18 metros y 28 centímetros cuadrados, confinando: por el Norte, con la descrita casa Ubiñaco; por Mediodía, perteneciendo de la casa Zuñago; por Oriente, con cárcel pública; y la casa de la casa Zuñago, y por Poniente, con la calle de Alzocaca; tasada en 12.000 pesetas; y

9.ª Una huerta, en el paraje ti-

lulado Azocaca, de la misma villa de Moticio, de cabida 85 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con el muro de Alzocaca; por Sur y Este, con la bajada al molino, y por el Oeste, con propiedad de los herederos de D. Fermín Azania; tasada en 500 pesetas.

Dado en León a treinta y uno de julio de mil novecientos veinticuatro.—Tomás Pereda.—Ante mí, Lcdo. Arsenio Archavain.

**EDICTO**

Don Tomás Pereda Grada, Juez de primera instancia de León. Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Juan Ordás Blanco, vecino que fué de este capital, natural de Villarrobigo, al cual falleció el día ocho de marzo del corriente año, reclamando su herencia D.ª Isidora Ordás Blanco y D.ª Baltasara Lizmazar, Mirantes, hermanos y viuda, respectivamente, del finado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamar dicha herencia, dentro de treinta días.

Dado en León a veintinueve de julio de mil novecientos veinticuatro. Tomás Pereda.—Ante mí, Licenciado Arsenio Archavain.

Un tal Pape de unos 58 años, brjo, más bien grueso, picado de viruelas, moreno, que viste traje negro de americano, botas negras y sombrero de paja, sin barb; y con bigota recortada, procesado en causa número 128 del corriente año, sobre tentativa de robo, como comprendido en el caso primero del artículo 358 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento y ser constituido en prisión; apercibido de que de no verificarse en dicho término, será declarado reo y se hará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 2 de agosto de 1924.—El Juez de Instrucción, Tomás Pereda. El Secretario, P. H. Francisco Ponce.

González (Ramón), natural de Bembibre, de oficio curtidor y diligencero, domiciliado últimamente en esta capital, procesado en causa número 158 del corriente año sobre robo de estafeta y correo, como comprendido en el caso primero del artículo 385 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de notificarse el auto de procesamiento dictado contra el mismo, recibiendo declaración indagatoria y ser constituido en prisión en la cárcel de esta capital; apercibido de que de no verificarse en dicho término, será declarado reo y se hará el perjuicio a que hubiere lugar.

León a 6 de agosto de 1924.—El Juez de Instrucción, Tomás Pereda. El Secretario, P. H. Francisco Ponce.

**Requisitoria**

Cachón (Lorenzo) (+) el Gallego, cuyas demás circunstancias se ignoran; hace unos diez meses se encon-

traba en Buenos Aires, cuya pradera actual se desconoce, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Astorga con el fin de constituirse en prisión, notificarse el auto de procesamiento y recibirse indagatoria en sumario que contra él y otros se instruye con el número 118, del año actual, por sustracción de efectos; apercibiéndolo que de no hacerlo en el término de diez días, será declarado reo y reo.

Astorga 4 de agosto de 1924.—Angel Barroeta.—El Secretario, Gabriel Uribarri.

Licenciado Nicolás Lavado y Hernández, Juez de primera instancia de Oeste de la ciudad de La Habana.

Por el presente edicto, hago saber: Que Isaac Canaco y Díez, natural de León (España), de 57 años, soltero, dependiente, hijo de Valentín y de Pácdico, falleció en la casa de su ad. Cretodonga, el día 15 de octubre de 1923, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan a reclamarla dentro del término de diez meses, para hacerlas entrega de la misma, previa la justificación de su carácter.

Así lo tengo dispuesto en el auto dictado de dicho Isaac Canaco.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León (España), libro el presente en La Habana, a 9 de junio de 1924.—Nicolás Lavado.—Ante mí, Francisco Baños.

Don Joaquín Díez Merry y Celisón, Juez de primera instancia de Villarrobigo y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Vicent Malero Maciñez, de 61 años de edad, soltero, hijo de Casero y de Pansa, el cual falleció en la villa de Azañer de Campos, en este partido, el día 6 de marzo del año de 1923 de cuyo pueblo era vecino, natural de Villarrobigo, provincia de León y se llama a los que se crean con derecho a su herencia para que en el término de dos meses, dentro que se conceda, comparezcan a reclamarla ante este Juzgado, con el fin de cumplimiento de teners por vacante la herencia si nadie la solicita; apercibido que de no comparecer en el dictado sentencia firme de que no tiene derecho a la herencia ninguno de los presentados.

Dado en Villarrobigo a 28 de julio de 1924.—Joaquín Díez Merry y Celisón. El Secretario, José Nieto.

**ANUNCIO PARTICULAR**

Habiendo fallecido en Pinar de Boñar, el 8 del actual, D. Manuel B. Busón, sus testamentarios de dicho señor sujeta a todos los deberes de que, se sirven avisar, el pago de un mes, a D. Leopoldo Lizmazar, vecino del Indio de Peñazuelo, la relación de sus créditos, para tenerlos en cuenta en las operaciones de tasamiento; apercibiendo que aquellos se hacen de momento justificados.

**LEON**

Imprenta de la Diputación provincial